

**ELECTRIFICADORA DEL TOLIMA S.A. EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS
EN LIQUIDACIÓN
RESOLUCIÓN No. 007**

(Mayo 15 de 2006)

Por medio de la cual se aclara el Considerando Décimo Quinto de la Resolución 003 del 15 de marzo de 2006, acto administrativo por medio del cual se aceptó el inventario valorado de las Pequeñas Centrales Hidroeléctricas de la Electrificadora del Tolima S.A. E.S.P. en Liquidación

El Liquidador de la Electrificadora del Tolima S.A. E.S.P., en liquidación, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 142 de 1994, la Ley 510 de 1999, el Decreto 663 de 1993 y el Decreto 2211 de 2004, actuando en tal calidad, según sus atribuciones y,

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que la Electrificadora del Tolima SA Empresa de Servicios Públicos, domiciliada en la ciudad de Ibagué, prestaba los servicios públicos de generación, distribución y comercialización de energía eléctrica fundamentalmente en el Departamento del Tolima.

SEGUNDO: Que mediante la Resolución 03848 del 12 de agosto de 2003, la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios ordenó la liquidación de la Electrificadora del Tolima SA ESP.

TERCERO: Que el día 15 de marzo de 2006, se expidió la Resolución 003 por medio de la cual se aceptó el inventario valorado de las Pequeñas Centrales Hidroeléctricas de la Electrificadora del Tolima S.A. E.S.P. en Liquidación.

CUARTO: Que dicha Resolución se notificó por edicto según la forma prevista en el artículo 45 del C.C.A., de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 del decreto 2211 de 2004, el cual se fijó en un lugar visible de las instalaciones de la Empresa, por el término de diez (10) días, contados a partir del 23 de marzo a las 8:00 AM hasta el 05 de abril de 2006 a las 6:00 PM.

QUINTO: Que para dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en el artículo 33 del decreto 2211 de 2004, el liquidador dentro de los tres días de fijación del Edicto, esto es el día sábado veinticinco (25) de marzo de dos mil seis (2006), publicó aviso en el periódico EL TIEMPO, diario de amplia circulación nacional.

SEXTO: Que en el considerando Décimo Quinto de la Resolución 003 de marzo 15 de 2006 se señaló que "...mediante comunicación de abril de 2004 la Dirección de Entidades Intervenidas y en Liquidación de la Superintendencia de Servicios Públicos emitió el concepto de que trata el artículo 300 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero".

SEPTIMO: Que en el considerando Décimo Quinto de la Resolución 003 de marzo 15 de 2006, arriba transcrito por error mecanográfico se señaló que el concepto previo a que hace referencia el artículo 300 del Decreto 663 de 1993 Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, fue emitido por la Dirección de Entidades Intervenidas y en Liquidación mediante comunicación de abril de 2004, cuando en realidad debió citarse el oficio No. 20056001380841 del 8 de noviembre de 2005.

OCTAVO: Que teniendo en cuenta lo anterior, mediante el presente acto administrativo se procederá a aclarar el considerando Décimo Quinto de la Resolución 003 de marzo 15 de 2006.

Que en mérito de lo expuesto en los anteriores considerandos, el Liquidador de la sociedad ELECTRIFICADORA DEL TOLIMA S.A. EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS EN LIQUIDACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR el considerando Décimo Quinto de la Resolución 003 de marzo 15 de 2006, por medio de la cual se acepto el inventario valorado de las Pequeñas Centrales Hidroeléctricas de la Electrificadora del Tolima S.A. E.S.P. en Liquidación, con el fin de precisar que la comunicación a que hace referencia el mencionado considerando Décimo Quinto, es el oficio No. 20056001380841 del 8 de noviembre de 2005, por medio del cual la Superintendencia de Servicios Públicos emitió el concepto previo para celebrar el contrato con la firma evaluadora de Pequeñas Centrales Hidroeléctricas.

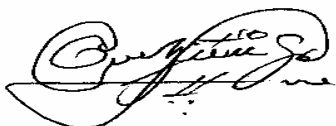
PARÁGRAFO: La anterior aclaración no afecta la decisión adoptada en la Resolución 003 de marzo 15 de 2006.

ARTICULO SEGUNDO: NOTIFICAR la presente Resolución mediante la fijación de un edicto, por el término de diez (10) días hábiles en el despacho de la liquidación de Electrolima. En este mismo lugar estarán disponibles el texto de la presente Resolución para consulta de los interesados.

ARTICULO TERCERO: Ordenar la publicación del texto de la parte resolutive de la presente Resolución en un periódico de circulación nacional, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fijación del edicto para su notificación.

ARTICULO CUARTO: Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición dentro de los cinco días hábiles siguientes a la desfijación del edicto mediante el cual se realiza su notificación.

PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



FRANCISCO JAVIER ZUÑIGA MARTELO
Liquidador

